Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Seg. N° 372 PROMUEVASE EN ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL PERSONAL SUPERIOR DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Marzo de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00845906-CAT-SPC#SSD, mediante el cual el Director del Servicio Penitenciario Provincial solicita la Promoción en ascenso al grado inmediato superior del Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, en Nota Firma Ológrafa Nº NO2020-00846144-CAT-SPC#SSD, de fecha 04 de Diciembre de 2020, obra Nota emitida por la Sección Personal del Servicio Penitenciario Provincial, mediante la cual da cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7° y 8° del Decreto G. y J. N° 1501/99 del Reglamento de la Junta de Calificaciones para el Personal Policial, de aplicación supletoria en esta Institución por imperio del Artículo 152° de la Ley del Personal Penitenciario N° 4673/91, solicitando que mediante el acto administrativo correspondiente, se dicte la conformación de la Junta de Calificaciones para el personal superior; ello al solo efecto de dar inicio al tratamiento de las diferentes situaciones relacionadas a las promociones de ascensos del personal Superior conforme lo establece el Capítulo V) «Régimen de Promociones y Ascensos» de la Ley del Personal Penitenciario N° 4673/91.

Que a orden 03, en Resolución Firma Ológrafa N° RS-2020-00846153-CAT-SPC#SSD, obra Resolución Interna S.P.P. N° 784/2020, mediante la cual el Director General a/c del Servicio Penitenciario Provincial ordena la conformación y puesta en funcionamiento de la Junta de calificaciones para el personal Penitenciario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° y 8° del Decreto N° 150/99, de aplicación supletoria en esta Institución, por imperio del Artículo 152° de la Ley del Personal Penitenciario N° 4673/91.

Que a orden 07, en Informe Externo N° IF-2020-00846219-CAT-SPC#SSD, obra Acta N° 03/2020, producida por la Junta de Calificaciones para el Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial y en laque se deja constancia del tratamiento y evaluación del personal superior en condiciones de ascender al gradoinmediato superior.

Que a orden 09, en Documentación Personal N°DOCPE-2020-00846231-CAT-SPC#SSD, obran copiasde los respectivos Documento Nacional de Identidaddel Personal Superior del Servicio PenitenciarioProvincial, en condiciones de ser promovido en ascensoal grado inmediato superior.

Que a orden 10, en Dictamen Firma Ológrafa N° IF2020-00846236-CAT-SPC#SSD, de fecha 04 deDiciembre de 2020, intervino Asesoría Letrada del

Servicio Penitenciario Provincial mediante Dictamen N°240/2020, expresando que comparte el criterio adoptadopor la Junta de Calificación en cuanto al ascenso del

Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial.

Que a orden 11, en Resolución Firma Ológrafa N°RS-2020-00846244-CAT-SPC#SSD, de fecha 04 deDiciembre de 2020, obra Resolución Interna S.P.P. N°857/2020, mediante la cual el Director del ServicioPenitenciario Provincial solicita al Poder EjecutivoProvincial, la promoción en Ascenso al Grado InmediatoSuperior, del Personal Superior del Servicio PenitenciarioProvincial que se detalla en Anexo I del presenteinstrumento, con retroactividad al 01 de Enero de 2021.

Que a orden 14, en Dictamen Firma Conjunta N°IF-2020-00906406-CAT-MSEG, de fecha 23 deDiciembre de 2020, obra intervención de Asesoría Legal

del Ministerio de Seguridad, mediante DictamenA.L.M.S. Nº 450/2020, expresando que, conforme lasconstancias obrantes en autos y la normativa vigente, sesugiere hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Director del

Servicio Penitenciario Provincial, mediante ResoluciónInterna S.P.P. N° 857/2020, y solicitad al Poder EjecutivoProvincial la Promoción en Ascenso al grado inmediatosuperior al Personal Superior del Servicio PenitenciarioProvincial que se detalla en el Anexo I, a partir del 01 deEnero de 2021, salvo diferente criterio de AsesoríaGeneral de Gobierno.

Que orden 18, obra intervención de la Subsecretaríade Presupuesto, mediante Informe N° IF-2021-00034370-CAT-DECP#SSP, de fecha 19 de Enero de2021, a través del cual pone en conocimiento que laPlanta de Personal aprobada por Ley de PresupuestoN° 5684 para el Ejercicio 2021, promulgada medianteDecreto N° 2530, de fecha 30 de Diciembre de 2020, prevé la pertenencia del Personal Suscripto en orden 07

-Personal Permanente del Servicio Penitenciario Provincial - Ministerio de Seguridad, y que en relación a los créditos presupuestarios, los mismos no resultan suficientes para la erogación que se pretende llevar a cabo. Asimismo, es facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el Artículo 5°, y con la excepción del Artículo 6°, según el Artículo 7° de la Ley N° 5684 de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021.

Que a orden 28, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Firma Conjunta N° IF-2021-00071738-CAT-AGG, de fecha 04 de Febrero de 2021, manifestando que, el análisis del Proyecto de Decreto adjunto en orden 23, se ajusta a lo establecido por el Art. 27 del Código de Procedimiento Administrativo Ley N° 3559, no surgiendo observaciones al mismo. Por lo demás, la legalidad se encuentra cubierta, según lo dispone el Art. 77° de la Ley N° 4673 «Los ascensos del personal superior se producirán por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a propuesta del Director General» y las razones de oportunidad, mérito y conveniencia son potestad de ejercicio exclusivo del Titular del Poder Ejecutivo, a los fines de la emisión del decreto correspondiente. Que conforme la documentación aportada y los distintos informes producidos en las presentes actuaciones, considera que puede el Poder Ejecutivo Provincial emitir el instrumento legal pertinente -Decreto- que otorgue la promoción en ascenso al grado inmediato superior al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial en nómina, con retroactividad administrativa al 01 de Enero de 2021. En relación a la retroactividad, cabe aclarar que la misma es solo al efecto escalafonario, lo cual no genera reconocimiento de haberes. En consecuencia, la remuneración que corresponde a la nueva situación de revista, se comienza a percibir a partir del dictado del acto administrativo (Decreto), ello de conformidad con lo establecido en el Dictamen Plenario A.G.G. N° 006, de fecha 26 de Noviembre de 2018.

Que, el presente reúne todos los requisitos exigidos por la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial - Ley N° 4672/91, La Ley del Personal Penitenciario de la Provincia-Ley N° 4673/91; el Reglamento de la Junta de Calificaciones para el Personal Policial - Decreto G. y J. N° 1501/99, por aplicación subsidiaria conforme al Artículo 152° de la Ley N° 4673/91 y demás normativas vigentes a la fecha.

Que, el capitulo VI de la Ley del Personal del ServicioPenitenciario Provincial establece el «Régimen dePromociones del Personal Penitenciario» el cual, el

Artículo 77° reza: «Los ascensos del Personal Superiorse producirán por Decreto del Poder Ejecutivo de laProvincia, a propuesta del Director General. El personal

subalterno será promovido por disposición del DirectorGeneral. En ambas categorías del personal, la promociónserá grado a grado y con el asesoramiento de las Juntasde Calificaciones respectivas».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultadesconferidas por el Artículo 149° de la Constitución de laProvincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Promuévase en Ascenso al GradoInmediato Superior, a partir del 01 de Enero de 2021, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, conforme lo normado por el Artículo 76° de la Ley del Personal Penitenciario N° 4673/91, en concordancia conel Artículo 77° de la citada ley, que se detalla en el ANEXO I, el que pasa a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Establézcase que el ascensodispuesto en el Artículo 1°, no implica reconocimientode haberes y/u otras remuneraciones que pudierancorresponder; el haber de la nueva situación de revista, se comienza a percibir a partir del dictado del presenteacto administrativo y con la efectiva prestación deservicios en el grado.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Ministerio deHacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes yefectuar las adecuaciones y reasignacionespresupuestarias de créditos que resulten necesarias, afin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4°.- Facúltese al DepartamentoPersonal del Servicio Penitenciario Provincial para queordene el Escalafón de conformidad a las Actas de laJunta de Calificaciones para el Personal Superior.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Seguridad y Servicio Penitenciario Provincial.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 01:19:14

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa